

ORDENANZA Nº 2873/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE el Consejo de Seguridad Ciudadana de Capilla del Monte, en adelante “El Consejo”, como órgano permanente de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Capilla del Monte en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito.-

ARTICULO 2º.- Es misión del Consejo de Seguridad ciudadana, propender y contribuir al desarrollo de herramientas y acciones estratégicas en materia de seguridad ciudadana en Capilla del Monte, para facilitar la actividad de las fuerzas de seguridad, en su tarea de prevención.-

ARTÍCULO 3º.- Serán funciones y atribuciones del Consejo: **a)** Proponer un Plan Integral de Seguridad Ciudadana, que incluirá políticas, acciones e instrumentos dirigidos al diseño y construcción de una nueva institucionalidad que permita la vinculación entre Gobierno Municipal, fuerzas de seguridad y sociedad civil. **b)** Relevar, evaluar e informar acerca del estado de la infraestructura urbana vinculada a la seguridad de las personas y el desempeño de áreas municipales asociadas a la protección de los vecinos y a brindar un adecuado ambiente de seguridad. **c)** Generar, recolectar, intercambiar y procesar información relevante en la materia capaz de contribuir a la confección de un mapa de criminalidad de la ciudad. **d)** Crear comisiones en su seno y recabar informes y requerir opinión de instituciones y expertos de acreditada idoneidad en la materia. **e)** Receptar denuncias y/o aportes de vecinos y organizaciones ciudadanas y evacuar consultas en la materia de su competencia y en lo concerniente a la aplicación del Código Municipal de Faltas. **f)** Proponer, asesorar y evaluar la celebración de convenios en materia de seguridad pública y prevención del delito con otros entes gubernamentales, no gubernamentales y otros Municipios. **g)** Promover los Foros de Seguridad Ciudadana y apoyar su creación y funcionamiento en el ámbito de los Centros de Participación Comunitaria y escuelas municipales. **h)** Promover, coordinar y organizar actividades de divulgación y concientización dirigidas a crear una cultura ciudadana proactiva en materia de prevención de delitos. **i)** Proponer programas de capacitación del personal municipal en orden a las acciones previstas en la presente Ordenanza. **j)** Generar propuestas y acciones específicas que coadyuven al cumplimiento de su misión.-

ARTICULO 4º.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de Capilla del Monte estará presidido por el Intendente Municipal y contará con un Coordinador Ejecutivo designado por éste. Se integrará de la siguiente manera: a) Secretarios de Gobierno y Planeamiento de la Municipalidad de Capilla del Monte; b) Un Concejal representante por cada uno de los distintos bloques del Concejo Deliberante. c) Un representante de la Justicia de Faltas. d) Representantes de Centros Vecinales en forma rotativa. e) Un representante por cada una de las Organizaciones no gubernamentales de nuestra comunidad y organismos públicos que acepten la correspondiente invitación a participar. f) Expertos de acreditada idoneidad que acepten la correspondiente invitación a participar. g) Funcionario policial de alta graduación designado por el Gobierno Provincial a requerimiento del Municipio. Los cargos serán honorarios y tendrán una vigencia de tres años.-

ARTICULO 5º.- El Consejo dictará su propio Reglamento Interno, se reunirá al menos una vez al mes y labrará actas de sus sesiones.-

ARTÍCULO 6º.- Las sugerencias y propuestas del Consejo serán objeto de especial consideración por parte de todas las áreas competentes del Ejecutivo municipal en el diseño, diagramación e implementación de acciones y herramientas destinadas a la prevención ciudadana.-

ARTÍCULO 7º.- Las sugerencias y propuestas del Consejo no tendrán carácter vinculante.-

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo y habilitará en la Web oficial un link para la difusión de sus actividades y facilitar el contacto con los vecinos.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 17 días del mes de Mayo de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 143/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2873/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de mayo de 2018.-

Capilla del Monte, 18 de mayo de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL